

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
Solicitante: CHARITZA CAROLINA AMARIZ MARTINEZ
Radicado: 20001-31-10-002-2023-00201-00

Una vez revisada la presente demanda, se advierte que la misma se dirige a que se decrete la corrección de registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 63405025, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Municipio de Valledupar, a nombre de CHARITZA CAROLINA AMARIZ MARTINEZ.

Cabe señalar en primer lugar, que, pese a que el despacho admitió la presente demanda, al efectuar las medidas de saneamiento para entrar a tomar una decisión de fondo y revisado el contenido de la demanda con sus anexos, observa que lo pretendido por la actora es la corrección de su fecha de nacimiento, por lo que la solicitud presentada debe tramitarse como un proceso de jurisdicción voluntaria, pero bajo la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia ajustado al artículo 18 del C.G.P. el cual indica que: *“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: ...6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”*. Lo anterior nos deja claro que, el juez competente para conocer la presente demanda es el Juez Civil Municipal de este municipio.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda de CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL, promovida por la joven CHARITZA CAROLINA AMARIZ MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar en turno, por conducto del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles, Familia de esta ciudad.

TERCERO: Ofíciense esta decisión al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles, Familia de Valledupar, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

JUEZ

ICD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4070efa178a930be2020e26d5208c43064dca1ac1ae5aecb08bea8851193add3**

Documento generado en 23/08/2023 05:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>